

**(CIRCULAR SOBRE DEPÓSITOS DE VALES Y OTROS DOCUMENTOS)**

**CIRCULAR No. 772**, Aprobada el 11 de Febrero de 1955

Publicada en La Gaceta No. 38 del 16 de Febrero de 1955

Managua, D.N., 11 de Febrero de 1955

Señores:

Administradores de Rentas,  
Toda la República.

El punto 4to. de mi Circular No. 768 del 14 de Diciembre de 1954, se leerá así:

“Es entendido que las <Existencia Anterior y Final> corresponde a los vales y otros documentos que tengan en su Caja de Efectivo, pues los ingresos deben depositarse diariamente en el Banco Nacional; excepto cuando por autorización del señor Ministro de Hacienda pague vales o efectúe otros gastos. En la confirmación por correo de esta situación, detallará los vales pagados separadamente de los reembolsados. Esos detalles deberán contener el nombre y apellidos de la persona, y el valor pagado”.

Acuse recibo y avise estar enterado.

Emilio Pereira A.  
Presidente de Tribunal de Cuentas.